



Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408/007/2016

Ciudad de México a 17 de junio de 2016

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES  
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL  
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracciones VI, VI Bis, XVIII y XVIII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de enero de 2013; 1, 3, 6, 64, 65, 67 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH); 1 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016); 1, 3, 32, 103, 104, 124, 125 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH); 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 19, fracciones I, IV, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 43 y Cuarto Transitorio del "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (Manual de Percepciones 2016), publicado en el DOF el 31 de mayo de 2016, se emiten las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN DEL TABULADOR DE  
SUELDOS Y SALARIOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO 3A DEL MANUAL DE  
PERCEPCIONES 2016**

**Objeto**

1. Establecer las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la observancia del "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.  
Te.: (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 / 2016

Página 2 de 9

servidores públicos de mando y enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades” (Tabulador de Sueldos y Salarios) y el Catálogo General de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos de la Administración Pública Centralizada (Tabulador de Transición), a que se refieren los Anexos 3A y 3D del Manual de Percepciones 2016, respectivamente.

### Ámbito administrativo de aplicación

2. Las presentes disposiciones son aplicables para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Oficina de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos, así como las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Para efectos de las presentes disposiciones, las instituciones señaladas en el párrafo anterior se referirán como ejecutores de gasto.

### Ámbito personal de aplicación

3. Las presentes disposiciones son aplicables a los servidores públicos de mando y enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, inciso c), del RLFPyRH, y que ocupen plaza presupuestaria de carácter permanente.

### Criterios generales para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios

4. El Tabulador de Sueldos y Salarios, es de observancia obligatoria a partir del 1 de junio de 2016 y a nivel nacional con aplicación de la zona económica 1, en los términos y condiciones establecidas en las presentes disposiciones. Se adjunta Tabulador con sus reglas de aplicación, como Anexo 1.

Av. Constituyentes 1001, Edificio “B”, piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.  
Te.: (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 3 de 9

5. El Tabulador de Sueldos y Salarios guarda congruencia y alineación con el importe total de sueldos y salarios y con la valuación de puestos, en concordancia con las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público federal, y además permite, mediante el esquema de evaluación del desempeño, que los servidores públicos puedan acceder a cambios de nivel salarial dentro de un mismo grado.
6. Los ejecutores de gasto se deberán sujetar a los montos de sueldo base y compensación garantizada del Tabulador de Sueldos y Salarios, por lo que no se podrán pagar conceptos adicionales a los antes referidos.
7. El Tabulador de Sueldos y Salarios es aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central y será considerado como referente para la validación, autorización y registro de los tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica del personal de mando y enlace.
8. Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades que cuenten con tabulador de sueldos y salarios específico, efectuarán la aplicación de las diferencias que resulten con motivo del Tabulador de Sueldos y Salarios, en el componente relativo a la compensación garantizada.
9. El Convertidor del Tabulador de Sueldos y Salarios, previsto en el Anexo 3C del Manual de Percepciones 2016 (Convertidor del Tabulador), tiene como propósito identificar la equivalencia salarial de los grupos, grados y niveles jerárquicos del tabulador de sueldos y salarios vigente hasta el 31 de mayo del año en curso, con relación a los puestos del Tabulador de Sueldos y Salarios. Se adjunta como Anexo 2.
10. El Tabulador de Transición previsto en el Anexo 3D del Manual de Percepciones 2016 establece 12 niveles salariales en transición, mismo que se adjunta con sus reglas de aplicación, como Anexo 3.

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.  
Te.; (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 4 de 9


El Tabulador de transición es aplicable a las plazas de los servidores públicos que al 31 de mayo del año en curso ocupaban puestos con los niveles jerárquicos considerados en transición en dicho Tabulador, por lo que al momento de quedar vacantes, se deberán ubicar en los niveles autorizados en el Tabulador de Sueldos y Salarios de conformidad con el Convertidor del Tabulador.


11. Con el propósito de estandarizar el registro presupuestario de los puestos de la Administración Pública Federal, se establece el Catálogo general de puestos para la Administración Pública Centralizada (Catálogo de puestos), el cual es de observancia obligatoria para las unidades responsables del sector central, identificadas con tres dígitos numéricos en el Catálogo de Unidades Responsables. Se adjunta como Anexo 4.

Al momento de tramitar el dictamen presupuestario para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios, los ejecutores de gasto deberán solicitar el alta de los puestos que requieran mantener el registro del código y denominación del puesto específico que tenían con anterioridad a la fecha de expedición de las presentes disposiciones.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales, deberán adecuar y tramitar el registro de su catálogo de puestos específico.

12. Para la aprobación y registro de las estructuras organizacionales, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales deberán tramitar el registro del tabulador de sueldos y salarios específico ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), una vez que cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
13. Cuando la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios implique el cambio de grupo jerárquico y la incorporación al Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, de los servidores públicos que estén ocupando esas plazas, éstos se sujetarán a lo dispuesto en

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.   
Tel.: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.   
Te.: (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 5 de 9

el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14. Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a las estructuras orgánicas y ocupacionales dictaminadas, aprobadas y/o registradas al 31 de mayo de 2016, según corresponda, por la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con antelación al 1 de junio de 2016 ante la SHCP y la SFP, según corresponda al ámbito de su competencia, se concluirán de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes al momento en que se iniciaron, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) La aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:
- (i) Nombramientos autorizados por el Oficial Mayor bajo el amparo del artículo 34, incluyendo la publicación del concurso respectivo;
  - (ii) Concursos para la ocupación de plazas vacantes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
  - (iii) Nombramientos de servidores públicos de designación directa o de libre designación, y
  - (iv) Cambios por movimientos o trayectoria lateral de servidores públicos de carrera.
- b) Servicios profesionales de carrera específicos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- c) Conversión de plazas ocupadas.

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.  
Te.: (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



Oficio No. 307-A.- 1049

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 /2016

Página 6 de 9

Las oficialías mayores o sus equivalentes serán responsables de validar la actualización de los supuestos antes referidos, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

### De la valuación de puestos y de su vinculación con la organización

15. Los ejecutores de gasto deberán realizar la valuación de todos sus puestos para asegurar la correspondencia entre el puntaje de valuación de los mismos y el grupo y grado en el que se ubican en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Para efectos de lo anterior, se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos aplicable en la determinación del grupo y grado para su ubicación en el Tabulador de Sueldos y Salarios o en su caso el sistema de valuación de puestos específico autorizado y registrado en la SFP, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

16. Los ejecutores de gasto deberán concluir con la valuación de puestos, y gestionar las solicitudes de modificación a su estructura orgánica, a más tardar el 15 de noviembre de 2016.

Los ejecutores de gasto que cuenten con sistemas de valuación diferentes al del sector central, deberán llevar a cabo las acciones necesarias a fin de asegurar la correcta aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios.

### De los movimientos de la estructura ocupacional

17. Las plazas vacantes a partir del 1 de junio de 2016, para su ocupación, se deberán ubicar en el grupo, grado y nivel que les corresponda conforme al Tabulador de Sueldos y Salarios, y a partir de su siguiente vacancia, en el nivel 1 del grupo y grado respectivo.

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.  
Te.: (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 / 2016

Página 7 de 9

18. La creación y conversión de plazas a partir del 1 de junio de 2016 deberán ubicarse en el nivel 1 del grupo y grado que les corresponda conforme a su valuación.
19. La conversión de plazas que derive de la evaluación del desempeño en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la experiencia previa del servidor público, podrá realizarse al siguiente nivel (del 1 al 2 y, en su caso del 2 al 3), siempre que sea compensada en recursos.
20. En los casos de las plazas que ocupan niveles de transición, la primera vacancia se ubicará en el nivel que corresponda conforme al Convertidor del Tabulador, y a partir de la segunda vacancia se ubicarán en el nivel 1 del grupo y grado respectivo.

### **Procedimiento para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios**

21. Los ejecutores de gasto presentarán ante la SHCP, la propuesta de catálogo de puestos y tabuladores de sueldos y salarios (Anexo 5), adjuntando el Formato Único de Movimientos Presupuestarios y la memoria de cálculo correspondiente
22. Con base en la información presentada, la SHCP emitirá el dictamen presupuestario correspondiente, y en caso de ser procedente, se actualizará en el Módulo de Servicios Personales.

Las dependencias y entidades apoyadas presupuestariamente, en su caso, podrán solicitar la suficiencia de recursos con cargo al programa de provisiones salariales y económicas del Ramo 23. Las entidades no apoyadas presupuestariamente en servicios personales deberán financiar el movimiento con su presupuesto autorizado.

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.  
Te.: (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



Oficio No. 307-A.- 1049

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 / 2016

Página 8 de 9

23. Las economías derivadas de la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios deberán ser reintegradas al programa "R001 Situaciones laborales supervenientes" del Ramo 23 Provisiones salariales y económicas.

### Responsables de la aplicación de las Disposiciones

24. Los Oficiales Mayores o equivalentes en las dependencias y entidades y los directores generales de Recursos Humanos y de Financieros o equivalentes, serán responsables de la aplicación de las presentes disposiciones.

### Vigencia

25. Las presentes disposiciones surtirán sus efectos a partir del 1 de junio de 2016.

### Interpretación y casos no previstos

26. La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán las presentes disposiciones y podrán emitir complementarias, resolver los casos no previstos, así como dictaminar esquemas específicos, conforme a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

### Coordinación sectorial

27. De conformidad con los artículos 7 de la LFPyRH y 6 del RLFPyRH se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las

Av. Constituyentes 1001, Edificio "B", piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)

Miguel Laurent No. 235, 1er. piso Col. del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.  
Te.: (55) 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



Oficio No. 307-A.- 1949

Oficio Circular No. SSFP/408 / 007 / 2016

Página 9 de 9

presentes disposiciones y, se comuniquen, cuando les resulten aplicables, a las entidades bajo su coordinación sectorial.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

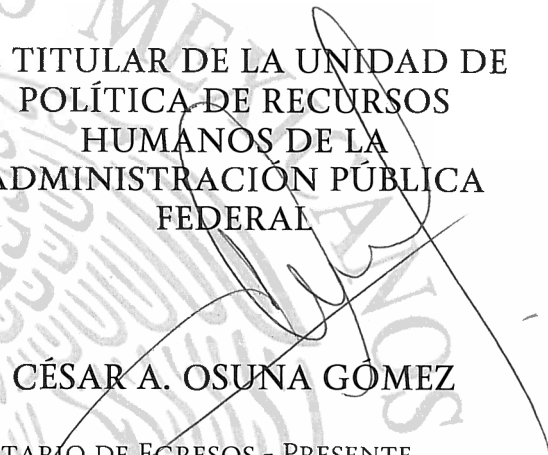
ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO



A. ISAAC GAMBOA LOZANO

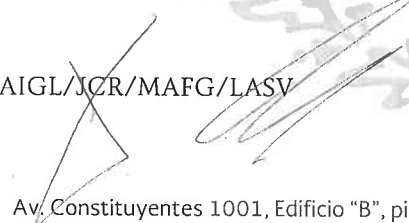
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
POLÍTICA DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL



CÉSAR A. OSUNA GÓMEZ

- C.C.P. C. FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS.- PRESENTE.  
SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- PRESENTE.  
C. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS.-DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A".-PRESENTE.  
C. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B".-PRESENTE.  
C. ALEJANDRA DÍAZ AGUIRRE.- DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.- PRESENTE.  
C. RODRIGO BAÑOS ZAVALA. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.- PRESENTE.  
CC. DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA UPCP.- PRESENTES.  
CC. DIRECTORES DE ÁREA DE LA UPRHAPF.- PRESENTES.

AIGL/JCR/MAFG/LASV



CAOG/ADA/RBZ/JARS

